Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM SV

DICTAMEN N°..0009.....
REF: E21-2024-15109-AE- DARÍO OSVALDO DOMÍNGUEZ– RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 22) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/23 de la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante al Sr. Darío Osvaldo Domínguez DNI N° 30.783.352, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1, mediante la cual el Sr. Domínguez solicita el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 01/01/2023. Funda su pretensión enunciando que por Decreto N° 3475/23 fue reubicado en el Escalafón Intendencia con la jerarquía de Oficial Ayudante de Policía.

A tal fin, acompaña copia del Decreto N° 3475 de fecha 30/11/23 cuyo artículo 2° dispone: *"Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Darío Osvaldo Domínguez, DNI N° 30.783.352 en el cargo de la Categoría 5 - Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia - Personal Superior- C.E.I.C. N° 10 - Grado 9 - Oficial Ayudante – C.U.O.F. N° 158 -Anexo 0- División Ejecutora de Proyectos y Programas - Jurisdicción 21 - Policía Provincial"* (e-parte N° 1, págs 2/4).

Seguidamente, en virtud a lo requerido por la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 4109/24, se incorporó la actuación por la cual el Oficial Ayudante Domínguez solicitó su reubicación jerárquica y escalafonaria (e-partes Nº 3/5).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 4170/24 entendió que resultaría viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteado por el Oficial Ayudante Domínguez, a partir de la fecha 01/01/23, al sólo y único efecto de un correcto escalafonamiento (e-parte N° 7). En sentido coincidente se pronunció la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 158/24 (e-parte N° 12), conforme al criterio uniforme de esta Asesoría (Dictamen N° 630/15, entre otros).

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial (e-parte N° 19).

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2023, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 3475, de fecha 30 de noviembre de 2023.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes N° 7 y 12) en que el reconocimiento de antigüedad de Darío Osvaldo Domínguez, en el grado de Oficial Ayudante debe ser a partir del 01/01/2023.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

08 ENE. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".